PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS – ATLÁNTICO

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS Y VISIBILIZAR LAS FUNCIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS, FORTALECIENDO EL ACCESO DE LA COMUNIDAD A LA DEFENSA DE SUS DERECHOS, MEDIANTE ACCIONES PEDAGÓGICAS, PREVENTIVAS Y DE DIFUSIÓN, ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SANTO TOMAS ATLÁNTICO, ENERO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 113, 209 y 366 de la Constitución Política, corresponde al Estado garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, la prevalencia del interés general y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, bajo los principios de eficiencia, economía, eficacia, transparencia y responsabilidad.

En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, la Personería Municipal de Santo Tomás – Atlántico, como organismo integrante del Ministerio Público, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118, 169 y 178 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, así como la Ley 2094 de 2021.

Para el cumplimiento efectivo de estas funciones misionales, la Personería Municipal debe adelantar de manera permanente acciones de promoción, prevención y divulgación de los derechos humanos, orientadas a fortalecer el acceso de la comunidad a la defensa de sus derechos, la participación ciudadana y la cultura democrática en el municipio.

En particular, la Entidad requiere ejecutar acciones pedagógicas, preventivas y de difusión dirigidas a la comunidad en general, a las organizaciones de acción comunal y a las instituciones educativas del municipio, que permitan visibilizar las funciones de la Personería Municipal, promover el respeto por la dignidad humana y garantizar el conocimiento y ejercicio de los derechos fundamentales.

Estas actividades demandan conocimientos especializados en derechos humanos, pedagogía social, participación ciudadana y trabajo comunitario, así como capacidad técnica, metodológica y operativa para su planeación, ejecución y seguimiento, las cuales no pueden ser atendidas de manera integral con el personal de planta de la Entidad.

En este contexto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la contratación de una persona jurídica especializada, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, sin que ello implique la creación de vínculos laborales ni la ampliación de la planta de personal.

La necesidad identificada se ajusta a los criterios fijados por la jurisprudencia constitucional, en especial la Sentencia C-614 de 2009, según la cual la contratación de prestación de servicios es procedente cuando se requieren conocimientos especializados, las actividades no son permanentes y no pueden ser desarrolladas por el personal de planta.

Desde la perspectiva del análisis económico del sector, la contratación de servicios profesionales en promoción de derechos humanos, participación ciudadana y acciones pedagógicas y de difusión constituye una alternativa eficiente, razonable y proporcional, en tanto permite a la Personería Municipal cumplir sus funciones misionales, optimizar el uso de los recursos públicos y atender necesidades específicas de carácter temporal, conforme a las condiciones normales del mercado.

En consecuencia, se justifica la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS Y VISIBILIZAR LAS FUNCIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS, como mecanismo idóneo para fortalecer el acceso de la comunidad a la defensa de sus derechos y la participación ciudadana.

1.2. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO
1.2.1 Objeto

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS Y VISIBILIZAR LAS FUNCIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS, FORTALECIENDO EL ACCESO DE LA COMUNIDAD A LA DEFENSA DE SUS DERECHOS, MEDIANTE ACCIONES PEDAGÓGICAS, PREVENTIVAS Y DE DIFUSIÓN, ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.

1.2.2 Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término que se considera técnicamente suficiente de acuerdo con la naturaleza específica, temporal y especializada de las actividades a desarrollar.

1.2.3 Valor estimado

El valor total del contrato será de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que se encuentra debidamente soportado en el estudio previo, conforme al perfil requerido de persona jurídica, el alcance del objeto contractual y las condiciones normales del mercado.

1.2.4 Ubicación

La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Santo Tomás – Atlántico, en articulación con la Personería Municipal, las organizaciones de acción comunal y las instituciones educativas, sin perjuicio de que algunas actividades se desarrollen en diferentes espacios comunitarios o institucionales.

1.2.5 Clasificación UNSPSC

El contrato se clasifica dentro del segmento de servicios profesionales, conforme a la siguiente clasificación UNSPSC:

80111600 – Servicios de personal temporal o profesional

93141500 – Servicios de desarrollo y promoción de derechos humanos

86101600 – Servicios de capacitación y formación comunitaria

2. CONDICIONES DEL MERCADO

El mercado objeto del presente proceso corresponde al de la prestación de servicios profesionales en promoción de derechos humanos, participación ciudadana, pedagogía social y difusión institucional para entidades públicas.

Este sector se caracteriza por la existencia de personas jurídicas con experiencia en el diseño e implementación de procesos formativos, acciones comunitarias y estrategias pedagógicas orientadas al fortalecimiento del ejercicio de derechos y la democracia participativa.

A nivel local, regional y nacional existe una oferta suficiente de organizaciones, fundaciones y empresas especializadas, sin que se evidencien restricciones técnicas, económicas o jurídicas que limiten la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

2.1 Análisis de la demanda

La demanda se encuentra plenamente justificada en el estudio previo y responde a la necesidad institucional de fortalecer la promoción de los derechos humanos y la visibilización de la Personería Municipal, mediante acciones pedagógicas y preventivas de carácter temporal.

2.2 Análisis de la oferta

El mercado cuenta con una oferta suficiente y técnicamente idónea de personas jurídicas con experiencia en derechos humanos, participación ciudadana y trabajo comunitario, sin que se identifiquen barreras de acceso o riesgos de desabastecimiento.

2. ASPECTOS ECONÓMICOS

3.1 Justificación del valor

El valor del contrato fue determinado con base en el alcance del objeto, el plazo de ejecución de dos (02) meses, el perfil requerido de persona jurídica especializada y los precios de mercado para este tipo de servicios profesionales, concluyéndose que el valor es razonable, proporcional y acorde con las condiciones normales del sector.

4. NORMATIVIDAD

La modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, al tratarse de servicios profesionales especializados.

5. CONCLUSIONES

En consecuencia, se concluye que la contratación de los servicios profesionales de una persona jurídica especializada en promoción de derechos humanos y participación ciudadana es viable, necesaria, conveniente y jurídicamente procedente, y constituye el mecanismo idóneo para fortalecer la gestión misional de la Personería Municipal de Santo Tomás, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.
Dado en el mes de enero de 2026.

ADOLFO FONTALVO MOLINA
PERSONERO MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS ATLÁNTICO